



OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N°1 (V. Y U.) DE 2011, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, A DOÑA MARIA JOSE VELOZO BONILLA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 000009

COPIAPÓ, 08 ENE. 2025

VISTOS:

1. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. El Decreto Ley N°1.305 que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
4. El Decreto Supremo N°397 (V. y U.), Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
5. El Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011 que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
6. La Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
7. La Resolución RA N°272/803 de fecha 25 de abril de 2024, en relación con lo dispuesto en la Resolución TRA N°272/12 de fecha 29 de abril de 2021, y con lo dispuesto en el Decreto Exento RA N°272/48 de fecha 07 de octubre de 2024 y publicado en el D.O en fecha 04 de diciembre de 2024, ambos de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

1. El Oficio electrónico N°1971 de fecha 19 de diciembre de 2024, de SERVIU Atacama, que solicita en el marco del programa del Sistema de Subsidio Habitacional regulado por el D.S. N° 1/11 (V. y U.) y sus modificaciones posteriores, y teniendo presente lo establecido en el artículo 36 de dicho Decreto, otorgar nueva vigencia al certificado que más adelante individualizo, atendida la situación que en la Región de Atacama no se cuenta con una cartera inmobiliaria para cubrir la demanda, además se informa que la carpeta ya se encuentra dentro del servicio para poder ser procesada para pago. Actualmente la beneficiaria tiene su subsidio dentro del plazo de 60 meses de vigencia. Además, se informa que los 18 meses posteriores al vencimiento del subsidio otorgado originalmente vencieron el 29/05/2024.
2. La Carta Folio N°3774 de fecha 17 de diciembre de 2024, presentada por la beneficiaria a SERVIU Atacama, solicitando una prórroga del plazo de vigencia para su subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, Tramo 2, adjuntado copia del certificado de subsidio y cédula de identidad.
3. La copia del Certificado de subsidio habitacional D.S. N°1, (V. y U) de 2011, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, N°304621, Segundo Llamado Nacional 2020, Serie DS1T1 2-2020 NA00655, Alternativa Individual, fecha de emisión, 1 de marzo de 2021.
4. Que, en conformidad a la facultad establecida en el inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que señala lo siguiente "*Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior, no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia*".
5. Que, esta SEREMI estima procedente otorgar un nuevo plazo de vigencia al referido certificado de Subsidio Habitacional.

RESOLUCIÓN

OTÓRGASE nuevo plazo de vigencia de 180 días corridos a contar de la fecha de la presente resolución al siguiente certificado de subsidio habitacional regulado por el Decreto Supremo N°1 (V. y U.) de 2011, que reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, de acuerdo con la siguiente tabla:

BENEFICIARIA	RUN	SERIE SUBSIDIO
MARÍA JOSÉ VELOZO BONILLA	17.542.599-3	DS1T1 2-2020 NA00655

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

FAG/LCC

DISTRIBUCIÓN:

- > SERVIU Región de Atacama
- > Dpto. OO.HH. SERVIU Atacama
- > Unidad de Pago SERVIU Atacama
- > Dpto. Planes y Programas y Equipamiento SRM
- > Sección Jurídica SRM
- > Oficina de Partes

N° Interno Jurídica 4/2025
Ley de Transparencia Art 7/g



GIANELLA REVELLO AGUIRRE
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)

